

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 0619/22

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA****A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

**Estado de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13100	Retribuciones laborales temporales	14.000,00 €	12.000,00 €	26.000,00 €
920	16000	Cuotas Seguridad Social	10.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €
920	22000	Material oficina ordinario no inventariable	1.500,00 €	2.500,00 €	4.000,00 €
920	22200	Servicio de Telecomunicaciones	1.300,00 €	1.000,00 €	2.300,00 €
450	22699	Otros gastos diversos	6.000,00 €	1.000,00 €	7.000,00 €
920	22706	Trabajos realizados por empresas	22.000,00 €	1.500,00 €	23.500,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>54.800,00 €</b>	<b>22.000,00 €</b>	<b>76.0800,00 €</b>

**Estado de Ingresos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	0,00 €	22.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Solana de Ávila, 21 de enero de 2022.

El Alcalde, *Luis Calle Martín*.

